



EDICTO

**DON MIGUEL ÁNGEL BARRIOS GONZÁLEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS,**

HACE SABER

Por Decreto de Alcaldía n.º 246/2026, de 14 de septiembre de 2026, se ha acordado aprobar las Bases reguladoras y convocatoria para la selección, con carácter urgente, mediante el sistema de oposición libre, de un/a Administrativo/a, Subgrupo C1, como funcionario/a interino/a, adscrito/a al Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas, así como para la constitución de una bolsa de empleo.

La convocatoria se efectúa al amparo de las necesidades existentes en el Departamento de Intervención y de las razones de necesidad y urgencia que justifican el nombramiento de personal funcionario interino, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La plaza objeto de cobertura temporal se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 75/2024, de 13 de octubre de 2024, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En virtud de lo dispuesto en el citado Decreto de Alcaldía n.º 246/2026, se procede a la publicación de la convocatoria y de las correspondientes Bases reguladoras, cuyo texto íntegro se incorpora al presente anuncio como Anexo.

CONVOCATORIA

Denominación: Administrativo/a.
Subgrupo: C1.
Régimen: Personal funcionario interino.
Sistema selectivo: Oposición libre.
Adscripción: Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas.
Objeto: Cobertura temporal de la plaza y constitución de una bolsa de empleo.

Las personas interesadas deberán reunir los requisitos establecidos en las Bases reguladoras y presentar sus solicitudes en la forma y dentro del plazo previsto en las mismas.

Código Seguro De Verificación	Ux7hNGLewJGhDqqXpb5iSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	14/09/2026 12:00:25
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ux7hNGLewJGhDqqXpb5iSA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS
(Sevilla)

La convocatoria, las Bases reguladoras y el resto de información relativa al proceso selectivo estarán disponibles en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas, en los términos establecidos en las propias Bases.

Asimismo, se procederá a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo acordado mediante Decreto de Alcaldía n.º 246/2026.

Contra las presentes Bases y convocatoria podrán interponerse los recursos que, en cada caso, procedan conforme a la legislación vigente y en los términos establecidos en las propias Bases.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva del Río y Minas, a 14 de septiembre de 2026.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. Miguel Ángel Barrios González

Código Seguro De Verificación	Ux7hNGLewJGhDqqXpb5iSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	14/09/2026 12:00:25
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ux7hNGLewJGhDqqXpb5iSA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS
(Sevilla)**BASES PARA LA PROVISIÓN DE COMO FUNCIONARIO INTERINO DE UNA PLAZA DE
ADMINISTRATIVO****PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de las presentes bases la cobertura de la vacante de la plaza de un administrativo/a con carácter de funcionario interino, cuyas características son Escala de Administración General, subescala de Administrativo/a, grupo C1, y está dotada de los haberes correspondientes al Subgrupo.

Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	Administración General
Denominación	Administrativo/a
Régimen	Funcionario interino
N.º de vacantes	1
Funciones encomendadas	Las que corresponden por categoría
Titulación exigible	Bachiller / Técnico / o equivalente
Sistema de selección	Oposición

También es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de empleo para la cobertura, en caso de que fuera necesario, de la plaza convocada.

El proceso de selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal garantizará la idoneidad de la persona seleccionada para el adecuado desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

SEGUNDA.- NORMAS GENERALES

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas Bases y en sus anexos. Así mismo, serán de aplicación, lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y supletoriamente en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que sea de aplicación.

Código Seguro De Verificación	Ux7hNGLewJGhDqgXpb5iSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	14/09/2026 12:00:25
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ux7hNGLewJGhDqgXpb5iSA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS
(Sevilla)

- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Ley 53/1984 de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.
- Reglamento de constitución y funcionamiento de las bolsas de trabajo de este Ayuntamiento y cualquier otra disposición aplicable. Las presentes Bases que rigen esta convocatoria vincularán a la Administración y a los tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Tener nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea. También podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:
 - A) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
 - B) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - C) Los extranjeros con residencia legal en España. Los aspirantes que sean nacionales de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Acuerdo del Espacio Económico Europeo deberán aportar fotocopia del Permiso de Residencia Permanente o, en su caso, del permiso de trabajo y residencia.
2. Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Código Seguro De Verificación	Ux7hNGLewJGhDqqXpb5iSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	14/09/2026 12:00:25
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ux7hNGLewJGhDqqXpb5iSA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS
(Sevilla)

3. Poseer el Título de Bachillerato, FP II o título equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento de formalización de los contratos. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el Servicio de RR.HH. del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas (Sevilla) en el momento del nombramiento de funcionario que haya sido ofertado al candidato. Los requisitos establecidos en estas bases deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes

CUARTA.- FORMAS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opta, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes así como de la documentación adjunta, será de diez días, a contar a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. También se publicarán las bases de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento, y el resto de anuncios derivados en la página web y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

Las instancias deberán ser presentadas acompañadas de la documentación justificativa al efecto.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono y dirección de correo electrónico.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	Ux7hNGLewJGhDqqXpb5iSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	14/09/2026 12:00:25
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ux7hNGLewJGhDqqXpb5iSA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS
(Sevilla)

- Copia del DNI en vigor.
- Copia de la titulación exigida.
- Justificante del pago de la tasa por inscripción en pruebas selectivas según la Ordenanza Fiscal Reguladora N.º 30 relativa a la tasa por derecho de exámenes del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas, el importe será de 20 euros (salvo desempleados), y que deberá ingresarse en la cuenta municipal abierta en la entidad bancaria ES88 2100 7481 6622 0002 3738. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Listas de aspirantes admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán las listas que integrarán a todos aquellos aspirantes que hayan presentado solicitud, indicándose si han sido admitidos o excluidos y, en este último caso, la causa de su exclusión en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento. Los aspirantes excluidos así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la parte interesada.

Expirado el plazo de subsanación de errores o defectos, el órgano competente para ello dictará nueva resolución con la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as que se expondrá exclusivamente en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento, donde se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios de las pruebas y se publicará la composición del Tribunal Calificador de las mismas.

Frente a la Resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes excluidos/as, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de dicha publicación.

SEXTA.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Código Seguro De Verificación	Ux7hNGLewJGhDqgXpb5iSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	14/09/2026 12:00:25
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ux7hNGLewJGhDqgXpb5iSA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS
(Sevilla)

En la realización de las pruebas, según Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, se comenzará por el primer opositor cuyo primer apellido por la letra «A», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de personas aspirantes admitidas. En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «A», el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra «B», y así sucesivamente.

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO. SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

El sistema selectivo será el de oposición. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la calificación de cada una de las pruebas de las fases de oposición.

FASE DE OPOSICIÓN:

a) Prueba teórica:

1) Prueba test: Consistirá en la realización de un ejercicio test de 50 preguntas con cuatro alternativas de respuesta durante un tiempo máximo de 60 minutos, de las cuales solamente una será la correcta. Estas preguntas versarán sobre el temario que se recoge en el anexo que se acompaña a las presentes bases. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, y será necesario para superarlo obtener, como mínimo 5 puntos. Las preguntas contestadas erróneamente, o con más de una alternativa, serán objeto de penalización con un 0,05 puntos.

b) Prueba práctica:

La realización del ejercicio práctico de la fase de oposición tendrá como objetivo comprobar el nivel de capacitación de los/as aspirantes y valorar si tienen las competencias necesarias para la práctica profesional, utilizando las herramientas/ aplicaciones propias de su oficio. Se valorará con un máximo de 10 puntos y será necesario para superarlo obtener, como mínimo 5 puntos.

Consistirá en el desarrollo durante el tiempo máximo que determine el Tribunal, de una o varias pruebas prácticas que planteará el Tribunal, relacionada directamente con las funciones atribuidas a la plaza convocada, así como con el temario anexo. Se efectuarán las valoraciones profesionales a través de un conjunto de criterios técnicos, valorándose el grado de complejidad, autonomía y responsabilidad necesarios para desarrollar el ejercicio práctico. Para superar esta fase deberá obtenerse un mínimo de 5 puntos.

Código Seguro De Verificación	Ux7hNGLewJGhDqqXpb5iSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	14/09/2026 12:00:25
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ux7hNGLewJGhDqqXpb5iSA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS
(Sevilla)

Ambas pruebas se realizarán el mismo día, a la hora que determine el Tribunal del proceso selectivo.

OCTAVA.- PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la página web de la misma, la relación de los aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados, a la Presidencia de la Corporación, quien, a su vez, formulará la correspondiente propuesta de nombramiento al órgano competente.

NOVENA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Un Empleado Público con la titulación exigida en relación al puesto a cubrir.

Secretario: El de la Corporación o Empleado Público en quien delegue.

Vocales: Cuatro Empleados Públicos (funcionarios) con igual o similar titulación a la exigida en relación al puesto a cubrir.

Deberá entenderse por Empleado Público aquél que se ajuste a las condiciones establecidas por el art. 60 del R.D.Leg, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo de la selección.

La designación de los miembros del tribunal se hará conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, debiendo abstenerse de intervenir las personas designadas que puedan incurrir en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 del mismo cuerpo legal.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes,

Código Seguro De Verificación	Ux7hNGLewJGhDqgXpb5iSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	14/09/2026 12:00:25
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ux7hNGLewJGhDqgXpb5iSA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS
(Sevilla)

resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con objeto de que asista a la misma.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Los aspirantes propuestos deberán aportar, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus instancias. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Cumplidos los trámites, el Presidente de la Corporación procederá al nombramiento del aspirante que hubiera obtenido plaza, el cuál deberá tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado.

DÉCIMO PRIMERA.- IMPUGNACIÓN

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de la última publicación en el Boletín correspondiente. También podrán utilizarse, del mismo modo otros recursos que se estimen pertinentes.

Código Seguro De Verificación	Ux7hNGLewJGhDqgXpb5iSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	14/09/2026 12:00:25
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ux7hNGLewJGhDqgXpb5iSA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS
(Sevilla)

ANEXO

MATERIAS COMUNES

- 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.
- 2. La Jefatura del Estado. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.
- 3. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado.
- 4. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.
- 5. El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Designación, causas de cese y responsabilidad del Gobierno. Las funciones del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
- 6. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 7. La Administración General del Estado. Órganos centrales. Órganos superiores y directivos. Órganos territoriales. La Administración del Estado en el Exterior.
- 8. La Organización territorial del Estado: las Comunidades Autónomas. Constitución y distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
- 9. El Municipio: Concepto y elementos. Las fuentes del Derecho Local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.
- 10. Funcionamiento de los órganos colegiados de las entidades locales. Las competencias municipales: sistema de determinación. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local.
- 11. La provincia como entidad local. Organización. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Los consorcios: régimen jurídico. Sociedades interadministrativas.
- 12. La organización de la Unión Europea. El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes. Aplicación y eficacia del Derecho Comunitario en los países miembros.
-
-

Código Seguro De Verificación	Ux7hNGLewJGhDqqXpb5iSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	14/09/2026 12:00:25
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ux7hNGLewJGhDqqXpb5iSA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS
(Sevilla)

- 13. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo y criterios de ordenación.
-
-
- 14. La protección de datos personales y su régimen Jurídico: principios, derechos, responsable y encargado del tratamiento, delegado y autoridades de protección de datos. Derechos digitales.
-
- 15. Políticas de igualdad y contra la violencia de género. Políticas de igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI. Discapacidad y dependencia: régimen jurídico.
-
-
- MATERIAS ESPECIFICAS
-
- 16. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL I). Título I: Disposiciones generales.
-

17. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL II). Título II: El municipio: concepto, territorio y población. Organización, competencias y regímenes especiales.

18. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL III). Título III. La provincia. Organización. Competencias Regímenes especiales. Título IV. Otras entidades locales.

19. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL III). Título V. Disposiciones comunes a las Entidades Locales.

20. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL III). Título X: Municipios de Gran Población.

21. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los concejales y alcaldes. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral.

22. El patrimonio de las entidades locales: Bienes y derechos que lo integran. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario.

23. El reglamento: Concepto, clases y límites. La potestad para dictar reglamentos. La Potestad reglamentaria de las entidades locales: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Publicación. Impugnación. La costumbre. Los principios generales del Derecho.

24. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) (I): Título preliminar: Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. Título I: Los interesados en el procedimiento: capacidad de obrar y concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

25. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) (II): Título II: De la actividad de la Administración Pública. Normas generales de actuación, términos y plazos.

26. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) (III): Concepto, elementos, clases y requisitos. La eficacia de los actos administrativos. La notificación y la publicación.

27. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) (IV): La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos.

Código Seguro De Verificación	Ux7hNGLewJGhDqgXpb5iSA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez		Firmado	14/09/2026 12:00:25
Observaciones			Página	11/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ux7hNGLewJGhDqgXpb5iSA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS
(Sevilla)

28. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) (V): Título IV: El procedimiento administrativo común: garantías (capítulo I), iniciación (capítulo II), ordenación (capítulo III).

29. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) (VI): Título iv: El procedimiento administrativo común: Instrucción (capítulo IV), finalización (capítulo V) y tramitación simplificada del procedimiento administrativo común (capítulo VI).

30. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (I). Objeto, ámbito de aplicación y principios generales (artículos 1 a 4). Órganos administrativos (artículo 5). Competencia: delegación y avocación, encomienda de gestión, delegación de firma y suplencia (artículos 8 a 13).

31. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (II). Órganos colegiados: funcionamiento (artículos 15 a 18). Abstención y recusación (artículos 23 y 24). Principios de la potestad sancionadora (artículos 25 a 31).

32. La responsabilidad de la Administración Pública: caracteres. Los Presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

33. Los Contratos del Sector Público: Naturaleza jurídica. Partes en el contrato: el órgano de contratación y el empresario: la capacidad y solvencia. Objeto del contrato. Precio del contrato.

34. Preparación de los contratos: La Selección del contratista. Adjudicación de los contratos. Procedimientos de adjudicación. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Perfección y forma del contrato. Régimen de Invalidez.

35. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

36. Ejecución y modificación de los contratos: Prerrogativas de la Administración. Revisión de precios. Extinción de los contratos. Cesión de contratos y subcontratación.

37. La actividad financiera. El sistema tributario español: La Ley General Tributaria. Elementos de los tributos: el hecho imponible, el sujeto pasivo, la base imponible, el tipo de gravamen y la cuota tributaria

38. El Presupuesto: principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria

39. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales. Régimen de recursos

40. Imposición municipal (I): El Impuesto sobre Bienes Inmuebles

41. Imposición municipal (II): El Impuesto sobre Actividades Económicas.

42. Imposición municipal (III): El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

43. Imposición municipal (IV): El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

44. Las Tasas. Las Contribuciones Especiales. Los Precios Públicos

45. La gestión recaudatoria Local. Procedimientos de recaudación: en período voluntario y en período ejecutivo. Aplazamientos y fraccionamientos de pagos

46. La extinción de la obligación tributaria: El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia

Código Seguro De Verificación	Ux7hNGLewJGhDqqXpb5iSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	14/09/2026 12:00:25
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ux7hNGLewJGhDqqXpb5iSA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS
(Sevilla)

47. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del Presupuesto local. Principios generales de ejecución del Presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del Presupuesto

48. El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos

49. El control interno de la gestión económico-presupuestaria Local: la función interventora. La tesorería de las Entidades Locales. El control externo: el Tribunal de Cuentas y el control jurisdiccional

50. El sistema de contabilidad de la Administración Local: principios, competencias y fines de la contabilidad. Las cuentas

Código Seguro De Verificación	Ux7hNGLewJGhDqqXpb5iSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	14/09/2026 12:00:25
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ux7hNGLewJGhDqqXpb5iSA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

